



CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS
INTERNATIONAL PATENT AND TRADEMARKS OFFICE

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.
CARLOS O. MAYA RODRIGUEZ
VICTOR M. AGUIRRE A
CLARA CORTES CHARRY
GUSTAVO CALDERON ROSERO
LUIS CARLOS PALACIOS
SARA XIMENA MONTES O.

CALLE 100 #41-40 Oficina 301
EDIFICIO MASTER CENTER
(571) 6134850 (571) 6134617
E-MAIL: trademark61@hotmail.com
BOGOTÁ, COLOMBIA SA.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación : 00097390 00010000

Folios: 3

Fecha (RAD): 2002-02-27 09:32:50

Tránsito : 002 PATENTES D 332 PRESENTAC 411 PRESENTAC

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

E. S. D.

ASUNTO : No de Radicación 000-97390
PATENTE : "CABEZA DE DISTRIBUCIÓN PARA UN DISTRIBUIDOR
COMPRIMIBLE"
SOLICITANTE : EMSAR, INC
ACTUACIÓN : SUSTITUCIÓN DE PODER

Estimados señores:

Adjunto al presente acompaño copia auténtica del poder que nos otorga EMSAR, INC a los abogados CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ y/o GUSTAVO CALDERON ROSERO y/o CLARA TERESA CORTES DE RODRÍGUEZ, y/o CARMEN GRACIELA FLOREZ en su orden, identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 17.117.818 de Bogotá, 17.119.352 de Bogotá, 22.429.053 de Barranquilla, 63.325.304 de Bucaramanga, portadores de las Tarjetas Profesionales Nos.. 17.402, 14.557, 31-984, 97.983, del C.S.J. respectivamente.

En consecuencia, ruego a usted concedernos Personería Jurídica para este caso específico, con el fin de asumir su trámite de inmediato.

En este orden de ideas, respetuosamente le solicito que hacia el futuro nos sea notificada cualquier novedad que se presente en este proceso, en la Secretaría de su despacho o en nuestra oficina de Abogados ubicada en la Calle 100 # 41-40 Oficina 3-01 Tel: 6134850 6134617

De antemano agradezco la atención que ustedes presten al particular.

Atentamente,


CARLOS MAYA RODRÍGUEZ,
C.C. 17.117.818 de Bogotá.
T.P. 17-402 del C.S.J



N 000442134

FOLIO 2407.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENT S

CINCUENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a veintiocho de noviembre de dos mil uno, ante mi, Escribano Autori-

zante, titular del Registro Notarial número 1331, COMPARECE el Doctor Daniel

GOYTIA, argentino, mayor de edad, casado, L.E. número 4.526.965, domiciliado

en Avenida Leandro N. Alem 449, 3º piso, de esta Ciudad.- El compareciente es

persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que DICE: I.- Que por escritu-

ra de fecha 26 de febrero de 2001, pasada ante mi, al folio 360 del Protocolo de

este Registro, a mi cargo, se protocolizó un Poder otorgado por "EMSAR, Inc.",

con domicilio en 125 Access Road Stratford, CT 066 15, EE.UU., a su favor. - II.-

Que viene por la presente a SUSTITUIR el citado mandato, reservándose para si

las facultades, a favor de "CARLOS TAMAYO & ASOCIADOS" y/o Carlos Or-

lando Maya Rodriguez y/o Gustavo Calderon Rosero y/o Carmen Graciela Flo-

rez, con domicilio en Calle 100 No. 41-40, Oficina 301, Edificio Master Center, Bo-

gotá, Colombia S.A., para actuar en dicho país con las siguientes facultades:

"...con poder amplio y suficiente para recabar de las autoridades nacionales que

corresponda, sean estas administrativas y/o judiciales, la obtención de "PATEN-

TES, MARCAS, MODELOS, DISEÑOS Y SUS RENOVACIONES" y realizar todos

los trámites conducentes para proteger los derechos de la mandante, a cuyo efec-

to, los faculta para efectuar ante dichas autoridades nacionales, administrativas y/o

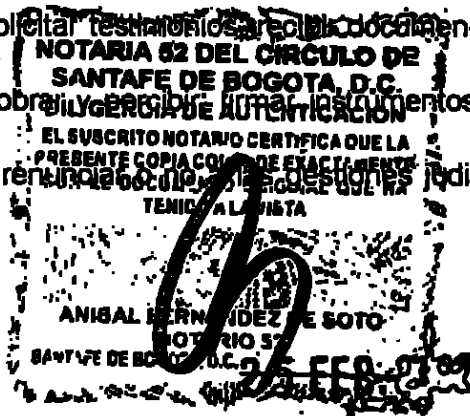
judiciales, todos los trámites necesarios a los objetos indicados, presentar solitu-

des, alegatos, oposiciones, protestas, apelaciones y demandas; desistir arreglar y

transigir, aceptar cesiones y transferencias; solicitar testamentos, arrendamientos

los y otros valores; justificar explotaciones; cobrar y percibir, firmar instrumentos

públicos, privados y escrituras públicas; para renunciar a las designaciones judi-



2



NUMERO: 0004 - 00017347
\$ 30,000
APOSTILLA COL-ESC.
3/12/2001



CECF- Legalizacion Nro. 200112030588/7

N 000442134

ciales; y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades nacionales, judiciales
y/o administrativas, sea como demandante o como demandado, para proteger los
intereses del mandante, con facultad de substituir este instrumento y revocar tal
substitución. Se deja constancia que las facultades enumeradas en este mandato
son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por
cuyo motivo los mandatarios quedan autorizados para ejercer sin restricción alguna
todos los derechos que acuerde la ley que se relacionen y/o emerjan y/o que sean
consecuencia del objeto del presente poder y ya sea ello en razón de la legislación
vigente y/o de la legislación que en el futuro se promulgue..."- LO TRANSCRIPTO
ES COPIA FIEL, doy fe, de las partes pertinentes del mandato relacionado.- LEIDA
y ratificada, así lo expresó, otorgó, aceptó y firmó, por ante mí, doy fe.- "SIGUE
UNA FIRMA".- Esta mi sello.- Ante mí: ALEJANDRO M. LIPORACE.- CONCUER-
DA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2407 del Protocolo del Regis-
tro 1331, a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en
UNA FOJA de Actuación Notarial número N 000442134 que sello y firmo en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

ALEJANDRO M. LIPORACE
MATRICULA 3837
ESCRIBANO PUBLICO

NOTARIA 52 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA COINCIDE EXACTAMENTE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HA
TENIDO A LA VISTA
ANIBAL FERNANDEZ DE SOTO
NOTARIO
SANTAFE DE BOGOTA
25 FEB. 2002



127-132
L 005071144

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **ALEJANDRO MARIA LIPORACE**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N°

200112030588/7

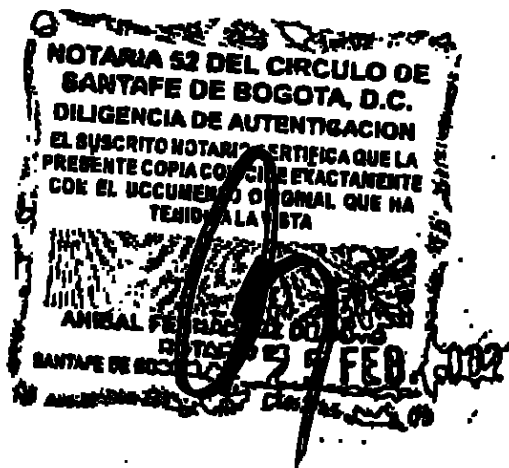
.La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires,
Lunes 3 de diciembre de 2001




ESC. EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



APOSTILLE

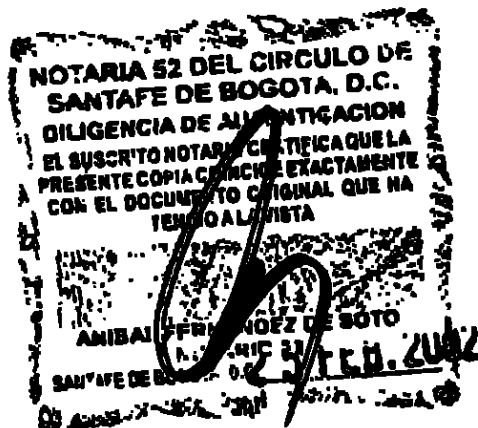
Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. PAIS: *República Argentina*
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: **EDUARDO HECTOR PLAETSIER**
3. Quién actúa en calidad de: **CONSEJERO**
4. y está revestido del sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**
- Certificado:
- 5 en **LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**
- 6 el día **03.12.01**
- 7 por **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.**
- 8 bajo el número: **4-17547**
- 9 sello:
10. firma



ESC. DANIEL A. FERRO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

Convenio firmado el 2/7/97 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los Colegios Notariales de la República Argentina sobre delegación de funciones de legalización. (Apostilla)





2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 463

~ Radicación no 00-87390

Concepto Técnico no 360

Clasificación Internacional de Patentes: B05B 11/00

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art26-e).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art26-b).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art26-I).
- SI ☐ NO ☒ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art26-J).
- SI ☒ NO ☐ NO ES APLICABLE ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☐ ver hoja(s) anexa(s)

□

EXAMINADOR TÉCNICO
202051

Bogotá D. C., enero 7 de 2003



129

Folio 184

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
CARLOS MAYA RODRIGUEZ
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00-97390
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	403
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, 18 FEB. 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202051